



FE DE ERRATAS 01

La Comisión de Nombramiento de Docentes Contratados de la Universidad Nacional del Altiplano comunica la presente Fe de Erratas del reglamento de nombramiento automático y excepcional de docentes universitarios según la Ley 31349, el cual:

DICE:

Art 20° Los postulantes para nombramiento deben presentar declaraciones juradas de:

- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los concursantes a plazas docentes en Medicina Humana, Enfermería y Odontología (Anexo 2).
- b) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3).
- c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4).
- d) No haber sido sentenciado por delito doloso en agravio del Estado mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5).
- e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6).
- f) No tener antecedentes judiciales ni penales (Anexo 7).
- g) No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8).
- h) No estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM (Anexo 9).
- i) No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10).
- j) No haber incurrido en inasistencias injustificadas a su función docente, Art. 95, inciso 95.9 de la Ley 30220 (Anexo 11).
- k) No haber sido desaprobado en la Evaluación de Desempeño Docente de parte de los estudiantes, Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente UNA Puno (Anexo 12).
- l) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 13).
- m) Autenticidad de documentos (Anexo 14).
- n) Ser miembro hábil del Colegio Profesional al que pertenece (Anexo 15).

Si el postulante es nombrado en una plaza, deberá presentar a la oficina de escalafón, los documentos que sustenten las declaraciones juradas.

DEBE DECIR:

Art 20° Los postulantes para nombramiento deben presentar declaraciones juradas de:

- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los concursantes a plazas docentes en Medicina Humana, Enfermería y Odontología (Anexo 2).
- b) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3).
- c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4).
- d) No haber sido sentenciado por delito doloso en agravio del Estado mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5).
- e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
COMISION DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS

Av. Floral 1153, Ciudad Universitaria—E-mail: mcuentas@unap.edu.pe

- f) No tener antecedentes judiciales ni penales (Anexo 7).
- g) No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8).
- h) No estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM (Anexo 9).
- i) No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10).
- j) No haber incurrido en inasistencias injustificadas a su función docente, Art. 95, inciso 95.9 de la Ley 30220 (Anexo 11).
- k) No haber sido desaprobado en la Evaluación de Desempeño Docente de parte de los estudiantes, Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente UNA Puno (Anexo 12).
- l) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 13).
- m) Autenticidad de documentos (Anexo 14).
- n) Ser miembro hábil del Colegio Profesional al que pertenece (Anexo 15).
- o) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con miembros de la comisión, subcomisiones y el personal docente de la facultad a la que postulo que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de nombramiento (Anexo 16).

Si el postulante es nombrado en una plaza, deberá presentar a la oficina de escalafón, los documentos que sustenten las declaraciones juradas.

08 de noviembre de 2021

La Comisión